



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año IV

Martes, 21 de mayo de 1985

Número 58

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO		CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE	
Orden de 13 de mayo de 1985 de la Consejería de Industria y Comercio, sobre Actividades Formativas dirigidas a las Empresas	606	Comisión Provincial de Urbanismo	607
Orden de 3 de mayo de 1985 de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se determina el procedimiento para la concesión de subvenciones a Agencias de Viaje	606	Acuerdos	

II. Administración Civil del Estado

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		DELEGACION DE HACIENDA	
Real Decreto 551/1985, de 24 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia y del procedimiento para el reconocimiento de la condición de objeto de conciencia	608	Recaudación de Tributos del Estado	
		Zona Primera de Haro	
		Subasta de bienes embargados	609

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS		AYUNTAMIENTOS	
Logroño	610	Hormilleja (dos)	614
Alberite	610	Hornos de Moncalvillo (dos)	614
Aldeanueva de Ebro	610	Igea	615
Almarza de Cameros	611	Lumbreras de Cameros	615
Anguiano	611	Medrano (dos)	615
Arenzana de Arriba	611	Murillo de Río Leza	615
Arnedo (cinco)	611		
Baños de Rioja (tres)	612	MANCOMUNIDADES Y	
Bezares	612	OTROS ORGANISMOS	
Brieva de Cameros	612	Mancomunidad de los Ayuntamientos de Anguiano, Matute y Tobía	615
Calahorra (dos)	613	Oficinas Recaudatorias	
Castroviejo	613	Ayuntamiento de Agoncillo	616
Ezcaray	613		
Haro (tres)	613		
Herce	614		

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

Consejería de Industria y Comercio

—/1728

Orden de 13 de Mayo de 1985 de la Consejería de Industria y Comercio, sobre Actividades Formativas dirigidas a las Empresas.

Primero.— A través de la presente Orden, se regulan las ayudas a actividades formativas dirigidas a las empresas, que serán impartidas por Organismos Oficiales o Asociaciones legalmente constituidas.

Las citadas ayudas serán subvenciones encaminadas a reducir la cuota de inscripción que deben abonar las empresas en toda actividad de este tipo.

Se entenderá por actividades formativas dirigidas a las Empresas las que tengan por objeto incrementar el nivel de gestión del personal de las mismas.

Segundo.— La Entidad que desee organizar actividades formativas deberá gestionar la obtención de las ayudas que se establecen en la presente Orden, mediante solicitud al Consejero de Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a la que acompañará la siguiente documentación:

- 1.— Programa de las actividades, que incluirá:
 - Fecha de inicio y finalización.
 - Localidad donde se impartirá.
 - Temario.
- 2.— Presupuesto de Ingresos y de Gastos.
- 3.— Incidencia de la ayuda solicitada sobre la cuota de inscripción.
- 4.— Cuantía que propone como subvención a la actividad formativa.

Tercero.— Las solicitudes y demás documentación presentada por la Entidad, serán examinadas por la Consejería de Industria y Comercio, a fin de comprobar si el expediente contiene la documentación precisa.

Cuarto.— Las subvenciones se otorgarán mediante Resolución del Consejero de Industria y Comercio, en la que determinará la cuantía de las mismas.

Quinto.— La Entidad Organizadora nombrará a un Coordinador, responsabilizándole del normal desarrollo de la actividad formativa, el cual informará periódicamente sobre la misma.

Sexto.— La Consejería de Industria y Comercio, proporcionará a la Entidad Organizadora una encuesta que se realizará a los asistentes al finalizar la actividad.

Séptimo.— El abono de la subvención se realizará directamente a la Entidad Organizadora, previa presentación en la Consejería de Industria y Comercio de:

- 1.— Los correspondientes justificantes de los gastos debidamente conformados.

El Servicio de Desarrollo Empresarial dará su conformidad a los mismos, teniendo presente que los presupuestos suponen en todo caso, un máximo a efectos de liquidación.

Los gastos imputables al presupuesto no justificadas en tiempo y forma, no se tendrán en cuenta al practicar la liquidación.

2.— Informe sobre el desarrollo de la actividad.

Octavo.— En la gestión y responsabilidades por razón de estas subvenciones se aplicará la Ley General Presupuestaria y Disposiciones concordantes.

Noveno.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

No obstante, podrán acogerse a lo establecido en la misma, todas las solicitudes que hayan tenido en-

trada en la Consejería de Industria y Comercio, con anterioridad a esta fecha, presentando programas de actividades formativas para 1985.

Logroño, 13 de mayo de 1985.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

—/1729

Orden de 13 de Mayo de 1985 de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se determina el procedimiento para la concesión de subvenciones a Agencias de Viaje.

Diversas Agencias de Viaje, mayoristas y minoristas, vienen coadyuvando con esta Consejería en el conocimiento de nuestra Región, mediante la organización de circuitos turísticos por La Rioja, labor que es necesario alentar y consolidar estableciendo al propio tiempo los mecanismos oportunos para colaborar de la manera más eficaz en esta importante tarea de conseguir atraer el mayor número de visitantes posible.

En atención a las consideraciones anteriores, he tenido a bien disponer:

Primero.— Podrán solicitar subvenciones con cargo a los créditos del Servicio 03, Dirección Regional de Turismo y Comercio, concepto 471 "A Agencias de Viajes", todas las Agencias de Viaje legalmente autorizadas en España.

Segundo.— Los interesados presentarán junto a la solicitud de subvención, un programa concreto de actuación en el que aparezca el sistema que adoptarán para transportar a nuestra Región a personas de otras regiones y nacionalidades españolas y extranjeras, bien:

- a) Organizando circuitos exclusivos a La Rioja desde otras regiones.
- b) Incluyendo a la misma en excursiones de tipo nacional.
- c) Organizando viajes con agentes de su propia organización o con personas o Entidades de prestigio en el ámbito turístico, tendente en ambos casos a promocionar La Rioja.

Tercero.— Las solicitudes de subvención con los programas que ofrecen para 1985, deberán dirigirse al Consejero de Industria y Comercio, firmadas por persona que acredite la representatividad de la Agencia de Viaje antes del día 1 de Noviembre del año en curso, debiendo hacer figurar en la propaganda de viaje, en caso de que la realice, que el mismo está subvencionado por la Dirección Regional de Turismo y Comercio de la Consejería de Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cuarto.— Las subvenciones se otorgarán mediante resolución del Consejero de Industria y Comercio determinando la procedencia o improcedencia de acceder a lo solicitado.

Quinto.— Para proceder al pago de la subvención deberá justificarse por la Agencia de Viaje beneficiaria de la misma, la realización del programa subvencionado que se atenderá a alguno de los casos enumerados en el artículo 2.º.

Sexto.— En la gestión y responsabilidades por razón de estas subvenciones, se aplicará la Ley General Presupuestaria y Disposiciones concordantes.

Séptimo.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

No obstante, podrán acogerse a lo establecido en la misma, todas las solicitudes que hayan tenido entrada en la Consejería de Industria y Comercio, a partir del 1 de enero de 1985.

Logroño, 13 de mayo de 1985.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

—/1706

La Comisión Provincial de Urbanismo de La Rioja en su sesión celebrada los días 27, 28 y 29 de Marzo, acordó lo siguiente:

40/84.— TORRECILLA EN CAMEROS.— Aprobar definitivamente el expediente de construcción de un local en suelo no urbanizable de Torrecilla en Cameros, destinado a la fabricación de embutidos, promovido por Don Santiago Muro González.

99/84.— ALFARO.— Aprobar la ampliación de la actividad a realizar por la Empresa EUROPA DE FRICCIÓN, S.A.—EUFRISA— en las instalaciones ya existentes en suelo no urbanizable de Alfaro.

43/84.— EL REDAL.— Denegar el proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar promovida por Doña Blanca Calle Trucba en suelo no urbanizable de El Redal.

61/84.— ARNEDO.— Aprobar a los efectos de su legalización la vivienda unifamiliar aislada promovida por Don Angel Félix de los Santos Herrero en suelo no urbanizable de Arnedo. El terreno que figura en el expediente como soporte de la edificación de 5 287 m2, debe quedar afecto a la construcción, debiendo inscribirse esta condición en el Registro de la Propiedad.

72/84.— TUDELILLA.— Denegar la construcción de una vivienda unifamiliar promovida por Don Mariano Ortiz Gómez, en suelo no urbanizable de Tudelilla.

87/84.— AUTOL.— Aprobar definitivamente la construcción de una nave para cultivo de champiñón en suelo no urbanizable de Autol, promovida por Don Justo Fernández Hernández y Don Jesús Angel Fernández Hernández.

88/84.— HERCE.— Aprobar definitivamente el proyecto de construcción de un aprisco para ganado lanar promovido por Don Benito Calvo Tejada en suelo no urbanizable de Herce.

94/84.— SAN VICENTE DE LA SONSIERRA.— Aprobar definitivamente el proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable de Ribas de Tereso del Municipio de San Vicente de la Sonsierra, promovido por Don José Ramón Golcochea Medinabehía.

95/84.— FUENMAYOR.— Denegar el proyecto de construcción de una bodega promovido por Don Miguel Angel Sáenz de Cabezón Foncea en suelo urbanizable no programado de Fuenmayor.

6/84.— NAJERA.— Aprobar definitivamente el expediente de construcción de una nave para exposición de muebles en suelo no urbanizable de Nájera, en el p. k. 23,700 de la carretera N-120, promovido por Don Carmelo Núñez Gasco.

76/84.— TRICIO.— Aprobar definitivamente el expediente de construcción de un pabellón para exposición y venta de muebles en suelo no urbanizable de Tricio, en el p. k. 23,340 de la carretera N-120, término "El Campillo", promovido por Don Miguel José Ruiz Montalvo.

93/84.— VILLAMEDIANA DE IREGUA.— Denegar el proyecto de legalización de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Villamediana de Iregua, promovida por Don Juan José Gutiérrez Benito.

96/84.— SANTURDEJO.— Denegar el proyecto de construcción titulado "Caseta de campo" en suelo no urbanizable de Santurdejo, promovida por D. Jesús Rubio Villar.

117/84.— MURILLO DE RIO LEZA.— Aprobar definitivamente el proyecto de construcción de una nave para cultivo de setas promovida por Don Moisés Tejada Tejada, en suelo no urbanizable de Murillo de Río Leza.

119/84.— SANTA COLOMA.— Aprobar definitivamente el expediente relativo a la construcción de un aprisco de ganado promovido por Don Juvencio Izquierdo Albelda en suelo no urbanizable de Santa Coloma.

123/84.— ALBELDA DE IREGUA.— Denegar el proyecto de construcción de una vivienda familiar en suelo no urbanizable de Albelda de Iregua, promovida por Don Adolfo Terroba Gil.

124/84.— BAÑARES.— Aprobar definitivamente el expediente relativo a la construcción de un cobertizo para ganado vacuno promovido por Don Aquilino Gubia Gómez en suelo no urbanizable de Bañares.

115/84.— FUENMAYOR.— Aprobar definitivamente el proyecto de construcción de una vivienda familiar en suelo no urbanizable de Fuenmayor, promovida por Don Ignacio Petralanda Uria.

1/85.— ANGUIANO.— Vivienda familiar para Don Martín Rueda Moreno.

1º.— Que si la edificación se sitúa en suelo no urbanizable no procede su aprobación.

2º.— Si la edificación se encuentre dentro de la línea que delimita el suelo urbano es el Ayuntamiento de Anguiano el que debe resolverlo.

3/85.— ARNEDO.— Aprobar definitivamente el proyecto de reconstrucción del Matadero Municipal de Arnedo.

4/85.— EL VILLAR DE ARNEDO.— Aprobar definitivamente el proyecto de construcción de naves para cultivo de setas y champiñones en suelo no urbanizable de El Villar de Arnedo, promovidas por D. Francisco Arnedo Cillero.

5/85.— BAÑARES.— Aprobar definitivamente el proyecto de ampliación de taller existente en suelo no urbanizable de Bañares, promovido por Talleres Hervial.

9/85.— SAN VICENTE DE LA SONSIERRA.— Aprobar definitivamente el proyecto de ampliación de una planta sobre bodega en suelo no urbanizable de San Vicente de la Sonsierra, promovida por Don Jesús y Don Víctor Moraza Martínez.

11/85.— BAÑOS DE RIO TOBIA.— Denegar el proyecto de construcción de un pabellón almacén de materiales de construcción en suelo no urbanizable de Baños de Río Tobía, promovido por Don Pedro Antonio Peñalva Campo.

12/85.— BAÑOS DE RIO TOBIA.— Denegar el proyecto de construcción de un pabellón para útiles de la construcción en suelo no urbanizable de Baños de Río Tobía, promovido por Don Florentino Zangróniz Uruñuela y Don Francisco Semaniego Zangróniz.

15/85.— RINCON DE SOTO.— Aprobar definitivamente el expediente relativo a la construcción de un aprisco de ganado promovido por Don Demetrio León Vallés, en suelo no urbanizable de Rincón de Soto.

17/85.— CALAHORRA.— Denegar el proyecto de construcción de un almacén agrícola con refugio en suelo no urbanizable de Calahorra, promovido por Don David Castillo Martínez.

18/85.— SAN ASENSIO.— Aprobar definitivamente el cambio de uso de agrícola a almacén de botellas de vidrio solicitado por Don David García López, en suelo no urbanizable de San Asensio.

22/85.— TUDELILLA.— Aprobar definitivamente el proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Tudelilla, promovido por Don Francisco Santamaría Saldaña.

26/85.— TRICIO.— Aprobar definitivamente el proyecto de construcción de un pabellón para almacenamiento de muebles en suelo no urbanizable de Tricio, promovido por Expomuebles Nájera, S.A.

77/84.— TRICIO.— Aprobar definitivamente el expediente de legalización de Fábrica de Muebles FINEPA, S.A. en suelo no urbanizable de Tricio.

78/84.— TRICIO.— Aprobar definitivamente el expediente de legalización de viviendas en Granja Ganadera en suelo no urbanizable de Tricio, promovido por Hermanos Fernández Hornos.

Contra estos acuerdos cabe Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pudiendo presentarse en base a lo dispuesto en el Artículo 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de su publicación.

II. Administración Civil del Estado

Presidencia del Gobierno

1423/1551

REAL DECRETO 551/1985, de 24 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia y del procedimiento para el reconocimiento de la condición del objetor de conciencia.

La Ley 48/1984, de 26 de diciembre, reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria, establece el régimen jurídico del derecho reconocido en el artículo 30 de la Constitución española. En dicho régimen cabe distinguir dos aspectos: El relativo al reconocimiento de la condición de objetor de conciencia y el correspondiente a la prestación social sustitutoria del servicio militar de los que hayan sido reconocidos objetores.

De estos dos aspectos, el referente al reconocimiento de la condición de objetor de conciencia es el que requiere una inmediata puesta en práctica, para lo que se hace necesario el oportuno desarrollo reglamentario que ordena la disposición final de la mencionada Ley y que tiene su expresión en el presente Real Decreto.

Con este Real Decreto se aprueban las normas necesarias para la constitución del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, así como las reglas precisas para su funcionamiento. Asimismo se completa la regulación de los requisitos, trámites y efectos de las solicitudes para el reconocimiento como objetor de conciencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia y del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de abril de 1985,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º Se aprueba el Reglamento del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia y del procedimiento para el reconocimiento de la condición de objetor de conciencia, en desarrollo y ejecución de la Ley 48/1984, de 26 de diciembre, cuyo texto se inserta a continuación.

Artículo 2.º Se autoriza al Ministro de la Presidencia a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el Reglamento adjunto.

Artículo 3.º Este Real Decreto y el Reglamento adjunto entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid, a 24 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

REGLAMENTO DEL CONSEJO NACIONAL DE OBJECCION DE CONCIENCIA Y DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICION DE OBJETOR DE CONCIENCIA

CAPITULO PRIMERO

Del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia

Artículo 1.º El Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, creado en el Ministerio de la Presidencia, es el órgano competente para el reconocimiento de los objetores de conciencia, resolviendo las solicitudes que al

efecto le sean presentadas, así como para ejercitar la demás funciones que le atribuye la Ley 48/1984, de 26 de diciembre.

Artículo 2.º Uno. El nombramiento del Presidente del Consejo corresponde al Gobierno a propuesta del Ministro de la Presidencia. El Consejo General del Poder Judicial informará previamente sobre dicha propuesta.

Dos. Los Ministros de Justicia y Defensa nombrarán cada uno de ellos un Vocal del Consejo, cuya designación deberá recaer en juristas con experiencia profesional adecuada.

Tres. El Ministro de la Presidencia nombrará al Vocal Secretario y al Vocal Objeto de Conciencia.

El Vocal Secretario será el titular de la Secretaría del Consejo integrada en el Ministerio de la Presidencia.

El Vocal Objeto de Conciencia será nombrado entre los que hayan finalizado la fase de actividad de la prestación social sustitutoria.

Cuatro. El cese de los miembros del Consejo corresponde a los mismos órganos competentes para su nombramiento.

Cinco. Los miembros del Consejo que tengan la condición de funcionario deberán estar destinados en Madrid, y su nombramiento como Vocales del Consejo no afectará a su situación administrativa. Por asistir a las reuniones del Consejo tendrán derecho a las indemnizaciones por razón de servicio que establezca la normativa que les sea de aplicación. Los miembros que no tengan la condición de funcionario tendrán derecho a una percepción económica equivalente.

Artículo 3.º Corresponde al Presidente del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia:

1.º Ostentar la representación del Consejo.

2.º Convocar y presidir las sesiones.

3.º Fijar el orden del día.

4.º Someter al Consejo los informes periódicos sobre la aplicación práctica del régimen de la prestación social sustitutoria.

5.º Las demás funciones que se le asignen por el Consejo.

Artículo 4.º Corresponde al titular de la Secretaría del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia:

1.º Preparar los informes sobre los asuntos que deban ser sometidos a la deliberación y decisión del Consejo.

2.º Levantar acta de las sesiones y expedir las certificaciones del Consejo.

3.º Auxiliar al Presidente en lo relativo al funcionamiento del Consejo.

4.º Desempeñar la Jefatura de los servicios de apoyo al Consejo, ejerciendo las funciones de gestión económica y financiera, administración y régimen interior.

5.º Cuantas otras funciones se le asignen por el Consejo o por su Presidente.

CAPITULO SEGUNDO

Del procedimiento para el reconocimiento de la condición de objetor de conciencia

Artículo 5.º Uno. La solicitud de reconocimiento como objetor de conciencia deberá dirigirse al Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, y podrá presentarse en su Registro o en cualquiera de las oficinas mencionadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dos. La solicitud deberá contener:

a) Los datos personales del solicitante: Nombre, apellidos, estado civil, edad, vecindad, domicilio, número de documento nacional de identidad o del pasaporte.

b) La situación militar del solicitante, con expresión del Organismo de reclutamiento a que esté adscrito o del Ayuntamiento u oficina consular en que debe efectuarse la inscripción de alistamiento.

c) La exposición detallada de los motivos de conciencia en razón de una convicción de orden religioso, ético, moral, humanitario o filosófico u otros de la mis-

ma naturaleza que fundamenten la solicitud de reconocimiento de la condición de objetor de conciencia y consiguente exención del servicio militar.

d) La ocupación laboral o profesional del solicitante, los títulos académicos o profesionales que posea y en general, cuantos conocimientos y aptitudes sean relevantes para su asignación a un sector concreto de la prestación social sustitutoria.

e) El sector en el que preferentemente desea realizar la prestación social sustitutoria.

Tres. Asimismo el solicitante podrá hacer constar sus obligaciones familiares y cualquier otra circunstancia que pudiera ser relevante para la determinación del lugar y forma de realización de la prestación social sustitutoria. Igualmente podrá aportar cuantos documentos y testimonios estime pertinentes a fin de acreditar las manifestaciones y los datos alegados.

Art. 6.º El Consejo Nacional de Objeción de Conciencia podrá recabar de los interesados que, por escrito o oralmente amplíen los razonamientos expuestos en la solicitud. Asimismo podrá requerir de los solicitantes o de otras personas, órganos o instituciones la aportación de documentación complementaria o testimonios que se entiendan pertinentes para el reconocimiento como objetor de conciencia.

Artículo 7.º Uno. La solicitud de reconocimiento como objetor de conciencia podrá presentarse a partir del último trimestre del año en que se cumplan los diecisiete años de edad y hasta el momento en que se produzca la incorporación al servicio militar en filas. También podrá presentarse una vez finalizado el mismo, mientras se permanezca en la situación de reserva.

Dos. Cuando la solicitud se presente con al menos dos meses de antelación a la fecha señalada para la incorporación al servicio militar en filas, suspenderá dicha incorporación hasta tanto recaiga resolución firme del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, o en su caso, de los órganos jurisdiccionales pertinentes.

Tres. Cuando la solicitud se presente una vez transcurrido el plazo señalado en el número anterior, no suspenderá la incorporación a filas del solicitante.

Artículo 8.º Transcurridos seis meses desde la presentación de una solicitud sin que haya recaído resolución, aquélla se entenderá concedida.

Artículo 9.º Uno. Los miembros del Consejo votarán si ha lugar o no ha lugar al reconocimiento como objetor de conciencia solicitado de acuerdo con la convicción que libremente se hubiesen formado sobre la base de las manifestaciones, los informes, la documentación y los testimonios examinados.

Dos. Los miembros del Consejo en el ejercicio de esta función procederán con criterios de imparcialidad y objetividad.

Tres. Los miembros del Consejo podrán hacer constar su oposición motivada al acuerdo adoptado mediante voto particular que se incorporará al acta correspondiente.

Artículo 10. Las resoluciones del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia se notificará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 11. Contra las resoluciones del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia que denieguen las solicitudes de reconocimiento como objetor de conciencia o que, sin haber resuelto sobre el fondo, pongan fin al expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, con arreglo a lo previsto en el artículo 1.º de la Ley orgánica 3/1984 de 26 de diciembre, por la que se regula el régimen de recursos en caso de objeción de conciencia y en el artículo 6.º de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Artículo 12. El Consejo Nacional de Objeción de Conciencia comunicará a la autoridad militar jurisdiccional, a través de la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa:

1. Los datos de los solicitantes que afecten a su situación militar.

2. Las resoluciones del Consejo que recaigan sobre las solicitudes de reconocimiento como objetor de conciencia, así como las solicitudes que se entiendan concedidas por el transcurso del plazo de seis meses desde su presentación.

3. El anuncio de la interposición de los recursos que los solicitantes presenten ante los órganos judiciales o ante el Tribunal Constitucional, con indicación de si se ha proveído, en su caso sobre la suspensión de la incorporación al servicio militar en filas.

4. Las resoluciones de órganos judiciales o del Tribunal Constitucional que resuelvan sobre los recursos interpuestos, así como cuantas decisiones judiciales se dicten durante la tramitación de los correspondientes procedimientos y que pudieran resultar de interés a efectos de la situación militar del recurrente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— Hasta tanto pueda procederse al nombramiento del Vocal Objeto de Conciencia entre aquellos que hayan finalizado la fase de actividad de la prestación social sustitutoria, corresponde al Ministro de la Presidencia nombrar, en sustitución de aquél, un Vocal de entre los que hubiesen presentado solicitud de reconocimiento como objetor de conciencia. Para la designación se dará preferencia, si los hubiere, a quienes hayan superado la edad prevista para el pase a la reserva.

Segunda. Dentro de los tres meses siguientes a la constitución del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia y a los efectos de legalizar su situación, deberán presentar la correspondiente solicitud, que se ajustará a lo dispuesto en el artículo 5.º de este Reglamento.

a) Quienes, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 3011/1976, de 23 de diciembre, y por razón de objeción de conciencia, hayan solicitado prórroga de cuarta clase, caso a).

b) Los mozos, reclutas, soldados y marineros que, en cualquier situación militar o pendientes de clasificación, alegaron objeción de conciencia, y que en la actualidad se encuentran en incorporación aplazada o licencia temporal en espera de legalizar su situación.

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto en el presente Reglamento sobre el régimen de sesiones y acuerdos del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Delegación de Hacienda

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

Zona Primera de Haro

EDICTO

1524/1662

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Haro

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue contra BODEGAS GÓMEZ CRUZADO, S.A. de Haro, por débitos a la Hacienda Pública de 4.452.056 pesetas de principal, más 890.411 pesetas de recargos de apremio y 100.000 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que en conjunto hacen un total de 5.442.467 pesetas, se ha dictado con esta fecha la siguiente.

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo de fecha 29 de Abril del año en curso la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados en este procedimiento el día 13 de Diciembre de 1984 como de la propiedad del deudor Bodegas Gómez Cruzado, S.A. procédase a la celebración

del acto de subasta, para la que se señala el día 14 de Junio de 1985, a las diez horas, en esta Oficina Recaudatoria, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 133 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese al deudor y al depositario y anúnciese por edicto que se publicará en esta Oficina, en la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de La Rioja y remítase un ejemplar a la Tesorería para su publicación en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda".

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.— Que los bienes se encuentran en poder de la depositaria Doña María Angeles González Ruiz y expuestos al público en la Calle de las Cuevas número 1 de Haro y su clasificación en lotes y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

2.397 (dos mil trescientas noventa y siete) botellas de vino de 3/4 de litro con etiqueta "Rioja Regio Honorable 1964" cuyo análisis, según certificado emitido por la Estación de Viticultura y Enología de Haro es: alcohol por destilación a 20/20, 12°4.— Acidez total tártrica, 6,2 grs./l. Acidez volátil real, 0,5 grs./l.— sulfuroso total, 70 mgrs./l. Estas botellas se agrupan en los siguientes:

Lote núm. 1.— Integrado por 40 (cuarenta) cajas de doce botellas del vino anteriormente descrito, en total cuatrocientas ochenta botellas. Tasado en DOSCIENTAS CUARENTA MIL PESETAS.

Lote núm. 2.— Integrado por cuarenta cajas de doce botellas del vino descrito, en total cuatrocientas ochenta botellas. Tasado en DOSCIENTAS CUARENTA MIL PESETAS.

Lote núm. 3.— Integrado por cuarenta cajas de doce botellas del vino descrito, en total cuatrocientas ochenta botellas. Tasado en DOSCIENTAS CUARENTA MIL PESETAS.

Lote núm. 4.— Integrado por veinte cajas de doce botellas del vino descrito, en total doscientas cuarenta botellas. Tasado en CIENTO VEINTE MIL PESETAS.

Lote número 5.— Integrado por veinte cajas de doce botellas del vino descrito, en total doscientas cuarenta botellas. Tasado en CIENTO VEINTE MIL PESETAS.

Lote núm. 6.— Integrado por veinte cajas de doce botellas del vino descrito, en total doscientas cuarenta botellas. Tasado en CIENTO VEINTE MIL PESETAS.

Lote núm. 7.— Integrado por diez cajas de doce botellas del vino descrito, en total ciento veinte botellas. Tasado en SESENTA MIL PESETAS.

Lote núm. 8.— Integrado por nueve cajas de doce botellas y una caja de nueve botellas, en total ciento diecisiete botellas del vino descrito. Tasado en CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS PESETAS.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta, fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

4.— Que en el caso de no ser enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Haro, 2 de Mayo de 1985.

El Recaudador,

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO ANUNCIO

1612/1758

Objeto: Contratación por concurso público del servicio de mantenimiento de la Estación Depuradora de las Piscinas de la Playa del Ebro, durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 1985 en turno continuo.

Tipo de licitación: 6.700 pts. hombre/día.

Plazo: Meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre pudiendo comprender el primero y último mes sólo parcialmente..

Garantías: Provisional: 55.000 pts.

Definitiva: 110.000 pts.

Proposiciones: Se presentarán necesariamente en la Secretaría General del Ayuntamiento de Logroño dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el B. O. del Estado de 7-5-1985.

Apertura de proposiciones: A las 13 horas del día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Don ... con domicilio en ..., provisto de D. N. I. número ..., expedido en ... el ... con plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...) toma parte en el concurso para la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de la estación depuradora de las piscinas de la Playa del Ebro, a cuyo efecto hace constar:

a) Que solicita su admisión en el concurso convocado aceptando plenamente el pliego de condiciones y cuantas obligaciones se deriven del mismo as. como las normas vigentes en materia de contratación.

b) Que presenta los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

c) Que se compromete a la prestación del servicio objeto del contrato con estricta sujeción al pliego de condiciones por el precio de ... pts. hombre/día, lo que significa una baja de ... pesetas, sobre el precio de la licitación.

(Fecha y firma)..

Logroño, 14 de mayo de 1985.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

1508/1641

Don Antonio Ausejo Ruiz-Navarro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alberite (La Rioja)

Hace saber: Que por don Abraham Blanco Justa, en representación de "HERBLASA, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada", se ha solicitado licencia para la apertura de locales con destino a Oficinas y Almacén de materiales eléctricos en la calle del Portillo número 2 bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de 15 días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alberite, 3 de mayo de 1985.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO EDICTO

1590/1736

Por doña Leonisa Gutiérrez Gutiérrez, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad

de carnicería-chacinería menor y charcutería, con emplazamiento en calle José Antonio (hoy Lombilla) número 2 de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Aldeanueva de Ebro, 6 de mayo de 1985.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE ALMARZA DE CAMEROS
EDICTO

1525/1663

Presentadas la cuenta general del Presupuesto Ordinario, así como la de valores independientes y auxiliares correspondientes al ejercicio de 1984, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Almarza de Cameros, 4 de mayo de 1985

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

ANUNCIO DEL PRESUPUESTO ORDINARIO
1495/1626

El Ayuntamiento de Anguiano ha aprobado el Presupuesto Municipal de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1985, lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 7/85, para que quien se considere con derecho a ello pueda interponer reclamación ante este Ayuntamiento en el plazo de 15 días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio. En ausencia de reclamaciones el acuerdo de aprobación queda elevado a definitivo.

Anguiano, 3 de mayo de 1985.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ARRIBA

EDICTO

1553/1693

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arenzana de Arriba (La Rioja).

Hace saber: Que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de abril de 1985, aprobó el presupuesto Ordinario formado para el año de 1985, y se expone al público en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formularse durante el mismo plazo reclamaciones ante esta Corporación.

El Pleno resolverá en plazo de 30 días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas las reclamaciones presentadas.

Así mismo, se advierte, que de no formularse reclamaciones, este acuerdo se elevará a definitivo.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 14 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Arenzana de Arriba, 4 de mayo de 1985.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

EDICTO

1581/1725

Confeccionado por este Ayuntamiento los Padrones para el cobro del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos con motor y Recogida de Basuras,

ambos para el actual ejercicio, quedan expuesto al público durante quince días al objeto de posibles reclamaciones por parte de los interesados.

Arnedo, 6 de mayo de 1985.

El Alcalde,

ANUNCIO

1502/1635

Aprobado por el Pleno de la Corporación el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la contratación de las obras de cimentación de nichos del Cementerio Municipal, por contratación directa, se expone al público durante un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el B. O. de La Rioja, para que puedan presentarse reclamaciones.

Arnedo, 6 de mayo de 1985.

El Alcalde,

EDICTO

1503/1636

Por doña María Elisa Torquemada Moreno, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento apertura y funcionamiento legal de un local destinado a Salón de Belleza y Perfumería, en la calle República Argentina, 1-A de esta ciudad de Arnedo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Arnedo, 3 de mayo de 1985.

El Alcalde,

EDICTO

1465/1591

El Ayuntamiento de Presidencia ha adoptado el acuerdo de prestar su aprobación al presupuesto de Inversiones que ha de regir en el ejercicio corriente de 1985.

Conforme a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 40/1981, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que serán resueltas por el Pleno en el plazo de 30 días y bajo la advertencia de que en caso de que las reclamaciones no se resolvieran dentro del mismo, se entenderán que estas han sido desestimadas a ulteriores efectos.

Las reclamaciones se dirigirán a la Corporación, únicamente podrá reclamar por alguna de las causas señaladas en el art. 634 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Se hace saber que la Corporación ha acordado que en el caso de que no se presente ninguna reclamación, el Presupuesto así aprobado, se considere elevado a definitivo, sin necesidad de acto formal alguno de la Administración.

Su resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

<i>Presupuesto de Inversiones de Gastos</i>	
Cap.	Pesetas
6 Inversiones reales	151.346.445
Total	151.346.445

<i>Presupuesto de Inversiones de Ingresos</i>	
3 Tasas y otros ingresos	40.157.237
7 Transferencias de capitales	39.087.764
9 Variación de pasivos financieros ...	72.101.444

Total 151.346.445

Arnedo, 27 de abril de 1985.

El Alcalde,

EDICTO

1464/1590

El Ayuntamiento de Presidencia ha adoptado el acuerdo de prestar su aprobación al Presupuesto Ordinario que ha de regir en el ejercicio de 1985.

Conforme a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 40/1981, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que serán resueltas por el Pleno en el plazo de 30 días y bajo la advertencia de que en caso de que las reclamaciones no se resolvieran dentro del mismo, se entenderán que estas han sido desestimadas a ulteriores efectos.

Las reclamaciones se derigirán a la Corporación, teniendo personalidad para interponerlas:

1.—Los habitantes del territorio municipal.

2.—Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en este territorio.

3.— Las Corporaciones, Asociaciones o Personas Jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de algunos asociados siempre que este último caso tuviere la facultad de gestionarlos o defenderlos con arreglo a las normas legales o las disposiciones de sus Estatutos.

Únicamente se podrá reclamar por alguna de las causas señaladas en el art. 634 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

No se admitirán reclamaciones, peticiones ni observaciones sobre las tarifas y Ordenanzas de recursos municipales, aun cuando constituyan la base de los ingresos consignados en el Presupuesto, que son objeto de procedimiento especial, salvo lo previsto en el art. 219 del R. H. L.

Finalmente se hace saber que la Corporación ha acordado que en el caso de que no se presente ninguna reclamación del Presupuesto, este así aprobado, se considere elevado a definitivo, sin necesidad de acto formal alguno de la Administración.

Su resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

Presupuesto de Gastos

Cap.		Pesetas
1	Remuneraciones de personal	119.993.678
2	Compra de bienes corr. y servicios ...	52.609.219
3	Intereses	21.617.751
4	Transferencias corrientes	1.890.000
7	Transferencias de capital	10.695.809
9	Variaciones pasivos financieros	13.193.543
	Total	220.000.000

Presupuesto de Ingresos

1	Impuestos directos	72.215.000
2	Impuestos indirectos	13.840.000
3	Tasas y otros ingresos	67.356.500
4	Transferencias corrientes	61.435.000
5	Ingresos patrimoniales	5.103.500
9	Variación de pasivos financieros ...	50.000
	Total	220.000.000

Arnedo, 27 de abril de 1985.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA

ANUNCIO

1563/1703

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno la liquidación del Presupuesto Ordinario para 1984, queda expuesto al público en las oficinas municipales durante 15 días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de la publicación del presente anuncio, a efectos de examen y posibles reclamaciones.

Baños de Rioja, 8 de mayo de 1985.

El Alcalde,

ANUNCIO

1562/1702

En el Pleno celebrado por esta Corporación el día 3 de mayo del corriente, se acordó por unanimidad:

Declarar de reconocida urgencia la contratación de la obra de traslado del transformador de Electricidad situado en la localidad a los fines de su Contratación Directa

Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir la contratación de dicha obra.

Facultar al Sr. Alcalde, para realizar la consulta a tres empresas como mínimo, capacitadas para llevar a cabo dicha obra.

Baños de Rioja, 8 de mayo de 1985.

El Alcalde,

ANUNCIO

1561/1701

Formado el padrón para el cobro del Impuesto Municipal de Vehículos, para el año 1985, y aprobado en el Pleno celebrado por esta Corporación el 3 de mayo, queda expuesto al público en las Oficinas municipales por plazo de 15 días hábiles, a efectos de examen y posibles reclamaciones.

Baños de Rioja, 8 de mayo de 1985.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE BEZARES

1526/1664

Habiendo sufrido modificación el anuncio publicado en el B. O. de La Rioja número 37 de fecha 30 de marzo de 1985, queda como sigue:

Cuantía del préstamo: 1.200.000 pts.

Plazo de amortización: 15 años.

Las demás condiciones reflejadas en dicho anuncio no varían.

Por lo que queda expuesto al público por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

Bezares, 30 de abril de 1985.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE BRIEVA DE CAMEROS

NOTA-ANUNCIO

1560/1700

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, y un funcionario de dicho organismo, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, tendrá lugar la subasta pública el día 5 de junio, y hora de las 11,30 de su mañana, y un intervalo de 10 minutos para la adjudicación provisional en su caso, de los aprovechamientos forestales del corriente año que a continuación se indican:

MADERAS Y LEÑAS

1.—159 hayas con 159 m3 de madera y 49 de leña, al sitio Umbria Mediano. Tasación 725.100 pts. Tasas de 22.432 pts.

2.—119 hayas con 99 m3 de madera y 30 de leña al sitio Barranco Collado F. Tasación de 301.500 pts. Tasas de 13.936 pts.

3.—180 hayas con 168 m3 de madera y 50 de leña al sitio Vacariza Bajera. Tasación de 766.000 pts. Tasas de 23.418 pts.

4.—132 hayas con 180 m3 de madera y 39 de leña al sitio Barranco Collado Maderas. Tasación 509.400 pts. Tasas de 18.314 pts.

PASTOS

Monte La Dehesa.

97 Hás. para 300 lanares. Tasación 18.000 pts. Tasas de 5.030 pts.

Monte Roñas y Matas número 31.

1.500 Hás. para 2.250 lanares, 94 vacunos, 12 mayor y 30 de cerda. Tasación 147.900 pts. Tasas 13.802

1.500 Hás. para 1.000 lanares, 94 vacunos, 12 mayores y 30 de cerda. Tasación 85.400 pts. Tasas de 13.053 pts.

395 Hás. para 44 lanar, 18 vacuno, 30 mayor y 80 cerda. Tasación 31.320 pts. Tasas de 7.946 pts.

Monte Viciercas número 32:

175 Hás. para 680 lanares, 20 vacunos. Tasación 112.000 pts. Tasas de 6.653 pts.

140 Hás. para 540 lanares y 10 vacunos. Tasación 84.000 pts. Tasas 5.921 pts.

110 Hás. para 440 lanares y 10 vacunos. Tasación 55.000 pts. Tasas 5.344 pts.

325 Hás. para 2.000 lanares, 60 vacunos y 25 mayor. Tasación 152.100 pts. Tasas 8.639 pts.

325 Hás. para 2.000 lanares, 60 vacunos y 25 mayor. Tasación 152.100 pts. Tasas 8.639 pts.

650 Hás. para 1.000 lanares, 120 vacunos y 50 mayores. Tasación 124.200 pts. Tasas 10.639 pts.

Monte Carrasquillo número 48:

2.064 Hás. para 800 lanares, 20 vacunos y 30 mayores. Tasación 90.400 pts. Tasas 14.390 pts.

Índice.— El señalado, según clase de aprovechamiento.

De quedar desiertos en primera subasta, estos serán en segunda el mismo día y hora de la semana siguiente, y así en tercera.

Brieva de Cameros, a 8 de mayo de 1985.

El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

EDICTO

1504/1637

Por don Juan Capella Morales en nombre y representación de Hnos. Capella, S. L. se ha solicitado legalizar por carecer de licencia municipal la actividad de industria agraria de manipulación de productos hortofrutícolas con cámaras frigoríficas, con emplazamiento en Polígono Azucarera.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, duante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, 3 de mayo de 1985

La Alcalde,

EDICTO

1552/1692

El Excmo. Ayuntamiento de Calahorra acordó en sesión de 25 de abril de 1985 proceder al deslinde de la siguiente finca municipal: "Solar en plazuela de calle Eras, de la ciudad de Calahorra, de setecientos cincuenta metros cuadrados. Linda: Norte, Camino Carretil, perpendicular a la calle Doctor Chavarría; Sur, Carretil, prolongación calle Justo Aldea; Este, fincas de los herederos de Torres y Oeste, Grupo Escolar Angel Oliván".

El acto de deslinde tendrá lugar en la propia finca, el día en que se cumplan 61 días hábiles, desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el B. O. de La Rioja, a las nueve horas de la mañana, a cuyo acto quedan citados los expresados colindantes, sin perjuicio de su citación personal que se llevará a efecto.

Los interesados podrán presentar ante la Corporación, cuantos documentos estimen conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta veinte días antes del comienzo de las operaciones de deslinde, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirán documentos ni alegación alguna

Calahorra, a 2 de mayo de 1985

La Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO ANUNCIO

1564/1704

Previa autorización por el ICONA de La Rioja, se anuncia la siguiente subasta forestal de madera en el monte número 38 "Espinar y Serradero" de Castroviejo.

Lote único de 129 hayas con 132 m³ de madera y 40 m³ de leña, en la tasación de 802.000 pts. Tasas 22.636, en el lugar conocido "Las de la Hierro".

La apertura de plicas será el día siguiente hábil transcurridos los 20 días también hábiles de aparecer este anuncio en el B. O. de La Rioja, no contado el día de su publicación y dando comienzo a las 16 horas. Si quedase desierta esta subasta, se celebrará segunda convocatoria ocho días después a la misma hora.

La presentación de plicas podrá hacerse en el Ayuntamiento hasta 5 minutos antes de la apertura de dichas plicas.

El pliego de condiciones económico-administrativas para esta subasta se encuentra de manifiesto en este Ayuntamiento.

Castroviejo, 9 de mayo de 1985.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY EDICTO

1533/1671

Solicitada la devolución de fianza por el contratista "Instalaciones y Montajes Eléctricos Logroñeses S. L." de la obra de "Electrificación de la Ctra. de Santo Domingo", se hace público en cumplimiento del art. 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de 15 días, por quienes crean tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Ezcaray, 7 de mayo de 1985.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE HARO ANUNCIO

1557/1697

En virtud de resolución del Pleno del Ayuntamiento de Haro, se anuncia concurso para la concesión del Bar "El Barquito" con arreglo al siguiente detalle:

Objeto: Concesión del Bar del quiosco de la Vega. Canon y pago: 12.000 pts. anuales, antes del 1 de agosto.

Garantía provisional: 1.000 pts.

Garantía definitiva: 5.000 pts.

Plazo de presentación: Las proposiciones debidamente reintegradas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en periódico oficial, de las 9 a las 13 horas.

Apertura: Los Pliegos se abrirán en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las 12 horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación.

Exposición del expediente: En las Oficinas de Secretaría, los días laborales, en horas hábiles de oficina.

Modelo de proposición: Don ... con D. N. I. número ..., en nombre propio (o en representación de ...), hace constar:

1.— Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Haro, en el B. O. de La Rioja número ... de fecha ..., para contratar la concesión del Bar del quiosco de la Vega.

2.— Declara bajo juramento su responsabilidad de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.— Adjunta documento justificativo de haber prestado la garantía provisional de 1.000 pts.

4.— Acompaña los documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones.

5.— Propone como precio el de ... pts.

6.— Acepta plenamente los Pliegos de Condiciones de este Concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

..., de ... de ... de 1985.

El licitador,

Haro, 8 de mayo de 1985

El Alcalde,

1583/1727

En sesión ordinaria de Pleno de 30 de abril de 1985, se acordó aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación del acta comprendida por las calles Domingo Hergueta, Santa Lucía y Juan Carlos I.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 107 y 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, a fin de que los interesados presenten en plazo de 1 mes las alegaciones que estimen oportunas.

Haro, 9 de mayo de 1985.

El Alcalde,

ANUNCIO

1582/1726

En virtud de Resolución del Pleno del Ayuntamiento de Haro, en su sesión ordinaria del 30 de abril de 1985.

Se anuncia subasta para el aprovechamiento mediante corta de 397 chopos en el término de Fuente el Moro y otros, y en el polígono 27, parcelas 8 A y 8 B sito en Haro.

TASACION.

Fuente el Moro y otros

Pesetas

239 chopos, 183 m.c. a 4.800 pts./m.c. total ... 878.400

Polígono 27 Parcelas 8 A y 8 B:

168 chopos, 160 m.c. a 4.800 pts./m.c. total ... 763.000

Total 1.646.400

Tipo de licitación: 1.646.400 al alza.

Fianza provisional: 32.928 pts.

Fianza definitiva: El 20% del precio de la adjudicación.

La tala deberá realizarse en el plazo de 30 días a partir de la firma del contrato.

Los pliegos de condiciones e información se recogerán en oficinas municipales durante los días y horas hábiles.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas municipales en el plazo de 20 días hábiles siguientes al de la publicación del edicto en el B. O. de La Rioja en sobre cerrado con estos documentos:

1.— Documentos que acrediten la personalidad del interesado y en su caso, la representación en virtud de la cual se actúa, debiendo en este caso estar la escritura de poder bastanteada por el Secretario de la Corporación.

2.— Documento acreditativo de haber constituido en forma reglamentaria la fianza provisional.

3.— Boletín, recibo o certificación que justifique que el ingreso de la cuota obligatoria de Seguros Sociales corresponde al último periodo exigible.

5.— Modelo de proposición:

Don ..., natural de ... provincia de ... con D. N. I. número ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de La Rioja, de fecha ..., en su propio nombre (o en representación de ...), se compromete a ejecutar la corta de 397 chopos y su aprovechamiento, con sujeción estricta al pliego de condiciones económico-administrativas y facultativa, por la cantidad de ... pts. (Fecha y firma).

6.— Apertura de plicas:

Tendrá lugar en la Casa Consistorial el día siguiente hábil al que termine el plazo de presentación de plicas, a las trece horas.

Haro, 29 de abril de 1985.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE HERCE

EDICTO

1494/1625

Por don Rafael Fernández Ibáñez, se ha solicitado la realización por carecer de licencia municipal de la industria agraria de manipulación de productos agrarios con cámara frigorífica, con emplazamiento en calle Carretera, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Herce, 3 de mayo de 1985.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA

EDICTO

1558/1698

Por don Santiago Ventureira Martínez, se ha solicitado licencia para establecer la construcción de un pabellón ganadero, con emplazamiento en paraje La Costera de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Hormilleja, 8 de mayo de 1985.

El Alcalde,

ANUNCIO

1559/1699

Aprobados por la Corporación, quedan expuestos al público los siguientes documentos.

Padrón tasa recogida de basuras 1985.

Padrón impuesto municipal circulación vehículos 1985

En el plazo de quince días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de La Rioja, los interesados podrán presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes ante la propia Corporación, o utilizar cualquier otro medio que su derecho les permita.

Hormilleja, 8 de mayo de 1985.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE MONCALVILLO
ANUNCIO

1531/1669

Por presentada la liquidación y cuenta general del Presupuesto Unificado del año 1984, así como la del Patrimonio y Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, quedan expuestas al público por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones o reparos en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Hornos, 29 de abril de 1985.

El Alcalde,

ANUNCIO

1532/1670

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del Presupuesto Municipal Unificado para 1985

sin que durante el mismo se hayan producido reclamaciones, se eleva a definitivo con arreglo al siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

Cap.		Pesetas
1	Impuestos directos	30.000
2	Impuestos indirectos	30.000
3	Tasas y otros ingresos	1.891.402
4	Transferencias corrientes	856.000
5	Intereses —Patrimonio—	350.000
7	Transferencias de capital	1.200.000
Total		4.357.402

ESTADO DE GASTOS

1	Personal	517.245
2	Compra de bienes corr. y servicios ...	620.000
3	Intereses	170.157
6	Inversiones reales	3.000.000
9	Variación de pasivos financieros	50.000
Total		4.357.402

Hornos, 29 de abril de 1985.
El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE IGEA
ANUNCIO**

1580/1724

Por el presente se anuncia en subasta pública el aprovechamiento de caza menor en el monte número 156 Dehesa de Sierra Mala, lote único en Igea.

El plazo de duración del aprovechamiento es de cinco temporadas o anualidades, siendo el número de escopetas de treinta y el precio por unidad de 5.000 pts. con un total de 150.000 pts. al año.

El precio de adjudicación sufrirá un aumento del 15% anual acumulativo más las tasas y mejoras correspondientes. La fecha de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación del presente en el B. O. de La Rioja, finalizando una vez transcurridos veinte días hábiles a partir de su publicación, y la subasta será a las 12,00 horas del día siguiente al cumplimiento de dicho plazo en los locales del Ayuntamiento donde se encuentra el Pliego de Condiciones a disposición de los interesados.

Igea, 10 de mayo de 1985.
El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS DE CAMEROS
SUBASTA**

1579/1723

Conforme acuerdo municipal, fecha 9 de mayo de 1985 y, con autorización de ICONA, se anuncia subasta pública para la adjudicación de dos permisos de caza de corzo a rececho, en la reserva de este municipio.

Los días señalados son: 26, 27 y 28 de julio y 15, 16 y 17 de agosto.

Tipo base: 50.000 pts. a la alza.

Plazo: Se admitirán propuestas hasta el día 21 de junio de 1985. Hora de las trece

Lumbreras, 10 de mayo de 1985.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE MEDRANO

ANUNCIO

1528/1666

Por presentada la liquidación y cuenta general del Presupuesto Unificado del año 1984, así como la del Patrimonio y Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, quedan expuestas al público por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones o reparos en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Medrano, 29 de abril de 1985.

El Alcalde,

ANUNCIO

1527/1665

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del Presupuesto Municipal Unificado para 1985 sin que durante el mismo se hayan producido reclamaciones, se eleva a definitivo con arreglo al siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

Cap.		Pesetas
1	Impuestos directos	750.000
2	Impuestos indirectos	300.000
3	Tasas otros ingresos	1.265.001
4	Transferencias corrientes	2.354.000
5	Patrimonio	548.000
6	Enajenación de inversionales reales ...	300.000
7	Transferencias de capital	2.774.225
9	Variación pasivos financieros	1.036.853
Total		9.328.079

ESTADO DE GASTOS

1	Personal	1.291.136
2	Compra de bienes y servicios	2.800.000
3	Intereses	267.539
6	Inversiones reales	4.650.000
9	Variación pasivos financieros	319.404
Total		9.328.079

Medrano, 29 de abril de 1985.
El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA
EDICTO**

1585/1731

Presentadas la cuenta general del Presupuesto Ordinario, así como las de Administración del Patrimonio y de valores independientes y auxiliares correspondientes al ejercicio de 1984, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Murillo de Río Leza, 8 de mayo de 1985
El Alcalde,

Mancomunidades y otros Organismos

**MANCOMUNIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS DE
ANGUANO, MATUTE Y TOBIA**

ANUNCIO DE SUBASTA

1620/1766

Esta Mancomunidad, con la debida autorización del Servicio Provincial de ICONA, saca a subasta los siguientes aprovechamientos forestales concedidos para el año 1985.

Monte Redonda y Valvanera núm. 27.

—Lote núm. 1.— Las Losas.— 156 pies de haya, con 404 m. c. de madera y 121 m. c. de leña. Tasación: 2.044.200 pts. Tasas: 46.947 pts.

—Lote núm. 2.— Pie Grande.— 303 pies de haya, con 355 m. c. de madera y 107 m. c. de leña. Tasación: 2.872.100 pts. Tasas: 55.372 pts.

—Lote núm. 3.— Bco. Los Lobos.— 302 pies de haya, con 554 m. c. de madera y 166 m. c. de leña. Tasación: 6.429.100 pts. Tasas: 104.220 pts.

—Lote núm. 4.— Las Fradigas.— 37 pies de haya, con 91 m. c. de madera y 27 m. c. de leña. Tasación: 963.600 pts. Tasas: 21.332 pts.

—Lote núm. 5.— Bco. Vaidehondo.— 123 pies de haya, con 291 m3. de madera y 87 m3. de leña. Tasación: 1.476.750 pts. Tasas: 36.607 pts.

—Lote núm. 6.— Bco. El Pruno.— 91 pies de haya, con 127 m3. de madera y 37 m3. de leña. Tasación: 896.400 pts. Tasas: 22.965 pts.

—Lote núm. 7.— Bco. El Moro.— 68 pies de haya, con 169 m3. de madera y 51 m3. de leña. Tasación: 2.125.250 pts. Tasas: 39.621 pts.

—Lote núm. 8.— Pieza el Monte.— 104 pies de haya, con 227 m3. de mad. y 68 m3. de leña. Tasación: 2.354.500 pts. Tasas: 51.142 pts.

—Lote núm. 9.— Umbria Bco. Navares.— 79 pies de haya, con 281 m3. de madera y 84 m3. de leña. Tasación: 2.971.500 pts. Tasas: 48.398 pts.

Monte Serradero y Roñas núm. 28.

—Lote núm. 2.— Picolachorro.— 197 pies de haya, con 162 m3. de madera y 49 m3. de leña. Tasación: 412.350 pts. Tasas: 18.850 pts.

—Lote núm. 3.— Picolachorro.— 129 pies de haya, con 181 m3. de madera y 54 m3. de leña. Tasación: 1.277.800 pesetas. Tasas: 30.299 pts.

—Lote núm. 4.— Hco-Tajuelo-Valdecubero.— 60 pies de haya, con 88 m3. de madera y 26 m3. de leña. Tasación: 710.500 pts. Tasas: 18.086 pts.

—Lote núm. 5.— Las Hoyas.— 182 pies de haya, con 379 m3. de madera y 114 m3. de leña. Tasación: 3.455.200 pts. Tasas: 62.971 pts.

—Lote núm. 6.— Bco. Fte. Ladrones.— 38 pies de haya con 64 m3. de madera y 19 m3. de leña. Tasación: 516.750 pts. Tasas: 14.146 pts.

—Lote núm. 7.— Bco. Espinosa.— 180 pies de haya, con 195 m3. de madera y 59 m3. de leña. Tasación: 1.574.750 pts. Tasas: 34.666 pts.

La subasta tendrá lugar el próximo día 8 de JUNIO del año en curso, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Anguiano, dando comienzo la apertura de pliegos a las 12,30 horas del día señalado.

Las proposiciones podrán ser presentadas desde la aparición del anuncio de subasta en el Boletín Oficial de La Rioja, de 11 a 14 horas en la Secretaría del Ayuntamiento de Anguiano hasta el día 8 de Junio, en el que las proposiciones se presentarán hasta treinta minutos antes de la hora señalada para la apertura de pliegos.

La fianza provisional será del 5% de la tasación y la definitiva del 20% del importe por el que se haga la adjudicación.

El adjudicatario de cada lote vendrá obligado a satisfacer el importe del mismo de la siguiente forma: Garantía definitiva, 20%, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva. Mejoras: 15%, en la Habilitación del Servicio Provincial de ICONA. Resto del remate, 70%, en la Depositaria de la Mancomunidad, al hacerse cargo de la correspondiente licencia de corta, entendiéndose que el 5% de exceso sobre el remate queda ingresado en concepto de garantía por los daños posibles.

Los licitadores presentarán juntamente con el Pliego de proposición económica, sobre de referencias, que contendrá el D. N. I. o número Identificación fiscal, documentación que acredite hallarse en posesión de la correspondiente Licencia Fiscal Industrial, declaración jurada de no hallarse incapacitado con arreglo al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y justificante de haber efectuado el depósito de la garantía provisional.

—Dado el caso de que algún lote quedara desierto y la Mancomunidad no hiciere uso del derecho de tanteo, se

celebrará subasta el mismo día y hora de la semana siguiente, bajo las mismas condiciones que sirvieron de base a la primera, y de quedar algún lote desierto en la segunda subasta se celebrará tercera subasta el mismo día y hora de la semana siguiente con iguales condiciones y precios que sirvieron para la primera pudiendo presentar las plicas hasta media hora antes de la hora señalada para la apertura de pliegos.

Las subastas se regirán por el Pliego de Condiciones Facultativas publicado en el B. O. E. núms. 199 y 200 de 1975 y por el Pliego de Condiciones económico-administrativas aprobado por esta Mancomunidad y que podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Anguiano, en horas de oficina.

—Modelo de Proposición: Don, vecino de domiciliado en con D. N. I. expedido en en nombre propio (o en nombre y representación de, lo cual acredita con, en posesión de la Licencia Fiscal Industrial de la actividad del ramo de la madera, enterado del anuncio publicado en el B. O. de La Rioja número de fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del Lote núm. del monte y compuesto de m3. de madera y m3. de leña, se compromete a pagar dichos aprovechamientos por la cantidad de pts.

Anguiano, a 15 de Mayo de 1985.

El Presidente de la Mancomunidad,

OFICINAS RECAUDATORIAS

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

1584/1730

Oficina. Vara de Rey, 51 Entrepiana, Logroño.

Apertura de cobranza del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos del año 1985, Saneamiento y Tasas por Recogida de Basuras del año 1985, y Consumo de Aguas Potables del segundo semestre de 1984 del Ayuntamiento de Agoncillo (La Rioja)

Durante los días 3, 4 y 5 de Junio, se despacharán durante las horas de 6 a 8 de la tarde en las Oficinas de la Casa Ayuntamiento, los recibos correspondientes a los impuestos arriba mencionados.

Los contribuyentes afectos a estos impuestos que no satisfagan sus recibos en los días y horas señalados, podrán hacerlo en la Oficina Recaudatoria de Logroño, situada en la calle Vara de Rey, 51 Entrepiana, los días laborables de lunes a viernes de 4.30 a 7.30 de la tarde.

Período voluntario: Hasta el 30 de Junio de 1985.

Al vencimiento del período de prórroga se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20% de recargo.

Se recuerda que para la efectividad de estos impuestos podrán hacer uso, quienes lo deseen de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, conforme a las normas establecidas al efecto.

Agoncillo, 14 de mayo de 1985.

El Recaudador,

SUSCRIPCIONES Pesetas

Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750

EJEMPLARES SUELTOS

Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100

ANUNCIOS

Se abonará por cada línea o fracción 45 pesetas, calculando un promedio de nueve palabras en línea impresa y el promedio que resulte en los escritos mecanografiados que se liquiden previamente.



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Edita e imprime:

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de

Rey, 3. 26002 LOGROÑO

Teléfono (941) 25-75-99

Los edictos y anuncios deberán registrarse en la Delegación General del Gobierno, pasando a ser liquidados en la Administración del Boletín Oficial de La Rioja, e ingresar su importe en cualquiera de las Sucursales o Agencias de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja c/c. 11-70015816-2, abierta por esta Comunidad Autónoma para suscripciones y anuncios.